

**ACUERDO No. 002 DE 2019
(Febrero 26 de 2019)**

**POR EL CUAL SE REFORMA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 23 literal c, del Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, de conformidad con la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Sistema Institucional de Evaluación del INSTITUTO SAN JOSE DE LA SALLE, en sus niveles: Preescolar (Grado Transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Artículo Segundo: Dar a conocer el texto completo del SIEE a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir del 26 de Febrero del año 2019 y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019

HNO. DIEGO ARMANDO RICO ARCHILA
Rector

HNO. LEONARDO ENRIQUE TEJEIRO DUQUE
Representante del Hno. Provincial

EMILSE ACEVEDO CÁCERES
Representante Docentes

PEDRO JOSÉ DIAZ RAMIREZ
Representante Padres de Familia

WILMER FERNEycORDERO CARRILLO
Representante Padres de Familia

LUZ STELLA SERANO MERCHÁN
Representante del Sector Productivo

CESAR FERNEY SERRANO PLATA
Representante Egresados

ANGIE TATIANA SIERRA DURÁN
Representante Estudiantes

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1: El Instituto San José De La Salle establece su Sistema Institucional de Evaluación en coherencia con las determinaciones de la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 2247 de 1997 (Pre-escolar), el Decreto 1421 de 2017 y el decreto 1290 de 2009; orientado por los Principios y Filosofía Lasallista y el modelo Pedagógico definidos en el Proyecto Educativo Institucional, reconociendo las manifestaciones culturales y particulares del contexto de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 2: La evaluación se entiende como una herramienta pedagógica y un componente esencial de la enseñanza y el aprendizaje, por lo anterior, se proscribe de raíz la concepción de la evaluación como un acto punitivo, sancionatorio y discriminatorio; adoptando una perspectiva de ésta como un proceso que contribuye a que todos los estudiantes sean exitosos en el logro de los fines y objetivos del proceso educativo, identificando las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. Así mismo, la información suministrada en el acto evaluativo es el fundamento para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando, permitiendo la implementación de estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

ARTÍCULO 3: El Instituto San José De La Salle tendrá en cuenta los siguientes criterios que caracterizan la evaluación del aprendizaje en los estudiantes:

- a. **CRITERIO MULTI – DIMENSIONAL:** la evaluación debe tener en cuenta al menos tres dimensiones del ser humano: la dimensión cognitiva, la dimensión personal y la dimensión social.
- b. **CRITERIO DE INTEGRALIDAD:** la evaluación debe involucrar la valoración de todos los momentos o etapas del proceso desarrollado por el estudiante, a lo largo del año escolar.
- c. **CRITERIO DE SECUENCIALIDAD:** la evaluación debe ser continua, permanente para determinar el avance del estudiante, en términos de competencias y desempeños; frente a la propuesta de trabajo formulada por el docente en cada asignatura.
- d. **CRITERIO DE COHERENCIA:** La evaluación debe relacionar de manera evidente los ámbitos o dimensiones, el avance del estudiante en términos de competencias y desempeños, como proceso. Estos elementos permiten determinar LA PROMOCIÓN.

Evaluación de las dimensiones personal y social en la Institución.

ARTÍCULO 4: Con el fin de garantizar los criterios establecidos por la Institución, en particular los relacionados con la dimensión personal y social de cada estudiante, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a. La evaluación de la dimensión personal y la dimensión social en cada asignatura tendrán un valor cada una del 10% de la calificación final. Es decir, su resultado representará el 20% del desempeño.
- b. Los estudiantes conocen los criterios de cada materia, y pueden hacer su autoevaluación finalizando el trimestre.

- c. En la institución la calificación de la dimensión personal se asocia a los valores institucionales y la promoción de la formación integral de los estudiantes.
- d. La dimensión social se asocia con el valor del respeto y las habilidades para la sana convivencia que permita la armonía en las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad.
- e. La asignación de la nota en estas dimensiones es individual, y se hace en coherencia con el seguimiento realizado a cada estudiante.
- f. En cada periodo académico se realizan 2 cortes de notas de la dimensión personal y social. El primer registro se diligencia en la sexta semana y el segundo en la semana once del trimestre. En caso de que un docente no califique las dimensiones en las fechas estipuladas, la nota que se le asigna al estudiante es 100.

Criterios de Promoción Escolar

ARTÍCULO 5: La Institución Educativa velará por el éxito de sus estudiantes manteniendo criterios de exigencia y calidad en los procesos académicos y formativos. Se asegurará de establecer un acompañamiento continuo para promover el desarrollo integral y hará seguimiento a los resultados escolares de los educandos para incentivar la responsabilidad y compromiso de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa. Finalizado cada periodo los comités de seguimiento al desempeño y mejoramiento escolar reflexionarán sobre las estadísticas de rendimiento institucional para generar estrategias desde todas las asignaturas que promuevan y garanticen la valoración permanente del proceso de enseñanza y aprendizaje, identificando los factores que lo potencian y aquellos que lo impiden o lo demoran.

ARTÍCULO 6: Para aprobar satisfactoriamente las diferentes asignaturas que integran el Plan de Estudios Institucional, el estudiante debe tener como promedio final un desempeño mínimo de Básico. Se considera a un estudiante PROMOVIDO cuando aprueba satisfactoriamente TODAS las asignaturas contempladas para cada grado. Así mismo, la asistencia para ser promovido al siguiente nivel debe ser superior al ochenta y cinco (85) por ciento de las clases desarrolladas en el año escolar.

Parágrafo 1. Según la normatividad vigente en Pre-escolar todos los estudiantes son promovidos al grado siguiente.

Parágrafo 2. Los estudiantes con discapacidad que hayan requerido ajustes razonables (flexibilizaciones, ajustes, adaptaciones y/o adecuaciones) serán promovidos de grado, siempre y cuando alcancen las competencias básicas para cada asignatura, según su ritmo de aprendizaje, y se valorarán de acuerdo a la ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017. De no alcanzar estas competencias es el Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar quien determinará la promoción o no del estudiante al grado siguiente.

Parágrafo 3. Los estudiantes NO PROMOVIDOS deben solicitar por escrito al Consejo Directivo el reinicio de grado. Se considerarán las características de permanencia del estudiante de acuerdo a lo definido en el Manual de Convivencia vigente en la Institución. El reinicio en el mismo grado se autorizará solo POR UNA VEZ, previa solicitud escrita de los padres de familia o acudiente indicando los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 7: Evaluación de Comportamiento. La nota o valoración de comportamiento tendrá valoración numérica y será registrada en el Boletín de Calificaciones. Esta calificación afectará directamente el promedio general del estudiante pero no será tomada en cuenta para la

promoción escolar. La evaluación de comportamiento se desarrollará según lo establecido en el Manual de Convivencia vigente en la Institución.

Parágrafo 1. En el caso de los niños con discapacidad, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales, será el mismo para todos. Sin embargo, estos niños son sujetos de ajustes razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros.

Promoción Anticipada:

ARTÍCULO 8: Durante el primer periodo del año escolar el Consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un DESEMPEÑO SUPERIOR según la escala de valoración y que se destaque en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, se tendrá en cuenta su desempeño en las dimensiones cognitiva, personal y social durante el primer periodo del año lectivo siguiente, que debe ser mínimo de DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las asignaturas del Plan de Estudios. Se remitirá el caso al Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar, previo consentimiento de los padres de familia; y se analizará presentando informe de desempeño y superación del estudiante al Consejo Académico, quien recomendará ante el Consejo directivo la promoción anticipada

Parágrafo 1. En el caso de los estudiantes promovidos anticipadamente por desempeño excepcional, las valoraciones finales correspondientes a cada asignatura del nivel donde el estudiante obtuvo la promoción anticipada serán las alcanzadas en el primer periodo académico. En el caso de los estudiantes promovidos anticipadamente luego de la no promoción y reinicio del año académico, solo se modificará la calificación de las asignaturas no aprobadas en el año anterior por DESEMPEÑO BÁSICO; las asignaturas aprobadas conservarán la valoración con la que finalizó el año escolar inmediatamente anterior.

Parágrafo 2. Las valoraciones del primer periodo académico del año al que fue promovido el estudiante se obtendrán del promedio del resultado alcanzado por asignatura en el segundo y tercer trimestre académico.

LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 9: La Institución Educativa adopta la siguiente escala de valoración de los desempeños de los estudiantes:

Valoración Institucional	Escala Nacional
90 - 100	DESEMPEÑO SUPERIOR (DS): Alcanza de manera óptima los contenidos y competencias propuestas en el Plan de Estudios, manifestando una preocupación constante por desarrollar procesos de aprendizaje exitosos dentro y fuera del aula; manteniendo un comportamiento excelente acorde a los principios lasallistas propuestos

	en el Proyecto Educativo Institucional. El estudiante se destaca por ser solidario y compartir sus conocimientos con liderazgo, aprobando la asignatura sin actividades de nivelación.
80 - 89	DESEMPEÑO ALTO (DA): Su desempeño es satisfactorio. Alcanza de manera sobresaliente los contenidos y procesos académicos propuestos en el Plan de Estudios Institucional. Vive los principios lasallistas manteniendo un comportamiento acorde a la filosofía planteada en el Manual de Convivencia.
70 - 79	DESEMPEÑO BÁSICO (DM): Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto educativo Institucional. El estudiante mantiene un comportamiento acorde a los principios lasallistas consignados en el manual de convivencia generando un sentido de pertenencia con la Institución
1 - 69	DESEMPEÑO BAJO (DB): Hace referencia a la no superación de los desempeños necesarios propuestos en cada asignatura que integran el Plan de Estudios Institucional. Presenta dificultades académicas que le impiden la continuación de los procesos posteriores de formación e insuficiencia ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en las diferentes asignaturas manifestando desinterés frente a los compromisos adquiridos con la Institución.

Parágrafo 1. Para el grado transición, el proceso evaluativo se realiza de manera cualitativa atendiendo al artículo 14 del decreto 2247.

Parágrafo 2. Solo tendrá calificación menor de 10 aquel estudiante que no presente el evento evaluativo sin justificación o sea anulado por fraude.

Parágrafo 3. Los estudiantes con discapacidad que hayan requerido ajustes razonables (flexibilizaciones, ajustes, adaptaciones y/o adecuaciones) se valorarán teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10: Para garantizar la valoración integral y eficiente de los estudiantes se tendrá en cuenta los desempeños a nivel conceptual (SABER), a nivel procedimental (SABER HACER) y a nivel actitudinal (SABER SER), que orientan los principios establecidos en el modelo pedagógico de la Institución contemplado en el Proyecto Educativo. Con este fin se tiene en cuenta el desempeño de cada estudiante en la dimensión cognitiva, personal y social. Así mismo, se promueven estrategias de auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación que fortalecen la autonomía y la mediación en la Institución. Como procesos que enriquecen la formación integral a nivel institucional se encuentran: proyectos pedagógicos transversales, titulaturas de grupo, orientación escolar, acompañamiento espiritual y escuelas de padres que aseguran una interacción significativa entre la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11: Con el ánimo de asegurar la valoración integral de los desempeños de los estudiantes, cada asignatura en la definición de su nota trimestral tendrá en cuenta los siguientes porcentajes:

Actividades Propuestas de Seguimiento		Porcentaje
Dimensión Cognitiva	Prueba Institucional	20%
	Evaluaciones	35%
	Trabajos y Tareas	25%
Dimensión Personal		10%
Dimensión Social		10%

ARTÍCULO 12: Para promover el conocimiento de los criterios y estrategias con el fin de favorecer una formación integral por parte del estudiante y del padre de familia, todos los docentes, al iniciar el periodo académico, deberán informar:

- a. Los aprendizajes o desempeños esperados de los estudiantes, presentando los contenidos y competencias a desarrollar.
- b. Los eventos evaluativos que se aplicarán a lo largo del proceso.
- c. Los criterios a tener en cuenta para la valoración de cada evento evaluativo.
- d. Fechas en que serán desarrolladas las actividades de evaluación en el periodo académico.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de realizar seguimiento al mejoramiento de los desempeños escolares durante el año escolar, se organizan tres tipos de acciones, de acuerdo a la situación de los estudiantes. Estas acciones recibirán asesoría del Consejo Académico, la Coordinación Académica y el Comité de Seguimiento y Mejoramiento del Desempeño Escolar.

Acciones para Estudiantes

ARTÍCULO 14: Los estudiantes con dificultades académicas presentarán un plan de apoyo por cada asignatura con Desempeño Bajo. Los Planes de Apoyo son una estrategia implementada al finalizar los dos primeros trimestres con el fin de brindar las herramientas necesarias a los estudiantes y así, alcanzar satisfactoriamente las competencias planteadas en cada asignatura del plan de estudios institucional. Para la aplicación de esta estrategia se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Para la superación de dificultades, los docentes deben diseñar las actividades de los planes de apoyo, las cuales serán cargadas en el sistema académico "Gnosoft", para que el día de la entrega de boletines los padres de familia puedan acceder a esta información.
- b. A partir de la entrega de boletines, se dispone de diez (10) días hábiles para que los estudiantes, con la asesoría y seguimiento de los padres de familia, desarrollen los planes de apoyo.
- c. Terminados los diez (10) días hábiles la institución generará un horario B para desarrollar un "Taller de Refuerzo" que permita la retroalimentación del Plan de Apoyo en compañía del docente de cada asignatura.
- d. Los planes de apoyo solo se aplicarán en los dos primeros trimestres. El tercer trimestre no tiene plan de apoyo, porque se espera que el estudiante haga su proceso de superación de dificultades durante el año.

- e. Si un estudiante aprueba el Plan de Apoyo la nota máxima que se le modifica en el sistema será de setenta (70). Si la valoración no es aprobatoria, su nota en la asignatura con Desempeño Bajo sólo será modificada si la calificación alcanzada mediante el Plan de Apoyo es superior a la obtenida en el período académico.
- f. El trabajo del plan de apoyo no tiene calificación, pero debe entregarse completo, bien hecho y en la fecha establecida, ya que es requisito indispensable para que el estudiante pueda presentar su evaluación.

ARTÍCULO 15: Con el propósito de incentivar a los estudiantes con Desempeño Superior, el Instituto San José De La Salle cuenta con una política clara en el Manual de Convivencia vigente de estímulos y reconocimientos que buscan animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del estudiante.

Acciones implementadas por Docentes

ARTÍCULO 16: Comprometidos con el seguimiento permanente para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar, los docentes llevan a cabo las siguientes acciones:

- a. Cada docente, durante el desarrollo del periodo académico, utilizará los resultados de las actividades de evaluación, para implementar estrategias que le permitan alcanzar desempeños satisfactorios a sus estudiantes.
- b. El desarrollo de estrategias metodológicas como los Proyectos de Aula, los Semilleros o Clubes de conocimientos y las Salidas Pedagógicas que fomenten la creación de ambientes de aprendizajes, los cuales prioricen la participación activa de los estudiantes, atendiendo a sus intereses y expectativas, así como a sus estilos de aprendizaje.
- c. Asesorar e informar oportunamente a Coordinación Académica, sobre los casos de estudiantes con Desempeños excepcionales en todas las asignaturas, con el ánimo de orientarlos en el proceso de solicitud de promoción anticipada.
- d. Diseño del Plan de Apoyo de Mejoramiento Académico para superar dificultades, señalando explícitamente compromisos y fechas de entrega, retroalimentación y evaluación de los mismos.
- e. La valoración del Plan de Apoyo debe ir consignada en el formato "Control de Actividades de Superación o Recuperación".
- f. Diseño de Estrategias Pedagógicas pertinentes cuando el porcentaje de estudiantes con dificultad por grado sea elevado y reiterativo.

Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar

ARTÍCULO 17: Para determinar la promoción y las acciones de seguimiento a implementar al finalizar cada periodo escolar, el Consejo académico conformará una comisión interdisciplinar que reflexionará el desempeño de los estudiantes de los diferentes grupos que integran el grado y el rendimiento de las asignaturas proponiendo estrategias de mejoramiento a docentes, padres de familia y estudiantes. El Comité de seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Integrantes: Este comité será conformado por el Consejo Académico al iniciar el año escolar para cada grado de enseñanza y lo integran:
 - a. Tres (3) docentes cuya asignación académica corresponda al grado respectivo.
 - b. Tres (3) Padres de Familia de estudiantes del grado reflexionado.

- c. Un (1) estudiante designado por el Gobierno Escolar. (Este criterio solo aplica para los Comités de Seguimiento de cuarto a undécimo grado).
- b. Periodicidad: Las reuniones se realizarán al finalizar cada periodo académico. Cuando el Consejo Académico considere necesario se convocará actividades extraordinarias para el seguimiento eficiente del mejoramiento al desempeño de los estudiantes.
- c. Objetividad: El análisis de los casos de los estudiantes debe estar sujeto a las evidencias dadas por los registros, tales como los informes de evaluación académica y comportamental, estadísticos de rendimiento y demás formatos y documentos que garantizan el debido proceso de acompañamiento.
- d. Favorabilidad: En caso de dudas o falta de evidencias para tomar una decisión transparente y justa, se favorecerá siempre la experiencia formativa del estudiante.

Seguimiento a Compromisos

ARTÍCULO 18: Cuando el estudiante obtiene Desempeño Bajo en tres o más asignaturas al finalizar el trimestre académico se remitirá el caso al Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar para analizar las estrategias a implementar con el estudiante, y se firmará COMPROMISO ACADÉMICO con el Padre de Familia, el director de curso y el coordinador respectivo, con el fin de garantizar el acompañamiento en el proceso de superación de las dificultades. Si los resultados académicos en el periodo inmediatamente posterior son satisfactorios (Todas las asignaturas mínimo en Desempeño Básico) y se aprobó lo propuesto en el Plan de Apoyo, se eliminará el compromiso académico, previa aprobación del Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 19: Si el estudiante continúa con tres o más asignaturas con Desempeño Bajo durante dos periodos, sin superar o presentar el Plan de Apoyo, se analizará el caso en Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar, el cual recomendará estrategias a implementar a estudiantes, padres de familia y docentes. Posterior al estudio de la comisión se firmará "MATRÍCULA EN ACOMPAÑAMIENTO" entre el estudiante, el padre de familia, el director de curso, el coordinador respectivo, el servicio de orientación escolar y rectoría. Se diligenciará por parte del estudiante este formato donde se contempla la superación académica y el desempeño comportamental del educando en las asignaturas que presentan dificultad; dicho registro debe ser entregado en coordinación. El acudiente deberá acercarse periódicamente a conocer la evolución académica del estudiante.

ARTÍCULO 20: Cuando el estudiante que ha firmado "MATRÍCULA EN ACOMPAÑAMIENTO" no cumple con las exigencias de este acuerdo entre Institución Educativa, familia y estudiante, será remitido al Consejo Académico para analizar el caso y dar las recomendaciones pertinentes.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21: Como estrategia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar y reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el educando, todos los docentes de la Institución implementarán en la valoración de desempeño realizada periódicamente la Autoevaluación, como instrumento que facilita atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las diferentes características del estudiante; permitiendo la retroalimentación permanente en búsqueda de un proceso de mejoramiento continuo en dinámica de crecimiento autónomo.

Parágrafo 1. Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes de forma permanente, los estudiantes diligencian la rejilla de autoevaluación en cada asignatura a través del Sistema "Gnosoft" durante la semana once (11) de cada trimestre académico.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22: Al finalizar el año escolar el Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar estudiará los casos de los estudiantes que obtengan Desempeño Bajo en una o dos asignaturas y realizará recomendaciones a los docentes para la elaboración de un taller y evaluación de SUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO ESPECIAL por asignatura con contenidos de todo el año que deberá ser aprobado en los días de actividades de superación especial inmediatamente después de las Comisiones. Este proceso de acompañamiento es una responsabilidad compartida entre la Institución, los padres de familia y los estudiantes.

Parágrafo 1: La evaluación de Superación y Mejoramiento Especial consta de 30 preguntas de selección múltiple. Solo se considera aprobada cuando el estudiante contesta satisfactoriamente al menos a un setenta (70) por ciento de su contenido total.

ARTÍCULO 23: Todo Plan de superación y mejoramiento adelantado en la Institución debe dejar como evidencia del proceso de acompañamiento realizado por el docente las debidas actas firmadas por los estudiantes involucrados en el proceso de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes. Las actas mencionadas se entregarán a la coordinación respectiva para su revisión y remisión a la secretaría académica de la Institución.

ARTÍCULO 24: Otras estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pendientes de los estudiantes en el Instituto San José De La Salle son:

- a. La publicación y divulgación del Horario de Atención a Padres por parte de los docentes, con el fin de facilitar el acompañamiento y seguimiento de los procesos institucionales.
- b. La disposición en la página web (www.isjdelasalle.edu.co) de todo el Diseño Educativo que incluye los planes de todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios.

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25: La institución educativa vela por el cumplimiento de los criterios y directrices establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación, garantizando un seguimiento permanente a la planeación, actividades y eventos evaluativos aplicados por cada docente. Por lo anterior, se definen las siguientes acciones:

- ✓ **Docente:** Define el Plan de Estudios desde cada asignatura estableciendo claramente las estrategias evaluativas, de seguimiento y los debidos planes de apoyo y acompañamiento a lo largo del año escolar, de acuerdo a los parámetros del presente Sistema Institucional de Evaluación.
- ✓ **Coordinador:** Realiza el seguimiento y verificación de los compromisos previamente concertados entre docentes y estudiantes, promoviendo el cumplimiento de las acciones que le corresponden realizar a los docentes que acompañan en la correspondiente sede/jornada.
- ✓ **Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar:** Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada período académico, analiza los casos especiales de

bajo rendimiento académico y comportamental y realiza las correspondientes recomendaciones a estudiantes, docentes y padres de familia, teniendo en cuenta los datos estadísticos de rendimiento por asignatura para comprobar el nivel de eficacia y eficiencia desarrollado por cada docente.

- ✓ **Rector:** Vela por el cumplimiento de lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento de alguna de las acciones definidas en el presente Sistema Institucional de Evaluación se pasará informe escrito al Consejo Académico para su revisión y se realizarán las recomendaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 26: El boletín de calificaciones es una publicación escrita de los resultados de la valoración de desempeño de los estudiantes, el cual sirve de canal de comunicación de primera instancia en el conocimiento de los avances obtenidos durante cada período académico y al finalizar el año escolar. La estructura del proceso académico se compone de tres trimestres, cada uno con una duración de trece (13) semanas de desarrollo curricular, y una semana para actividades de finalización completando cuarenta (40) semanas efectivas de desarrollo escolar. Su frecuencia será:

- a. **BOLETÍN DE CALIFICACIONES PARCIAL:** Se entrega al finalizar cada trimestre una vez realizados los Comités de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar en reunión de Padres de Familia. Este informe puede ser consultado de forma virtual en la página web institucional a través de la plataforma "Gnosoft".
- b. **INFORME FINAL:** Se entrega al finalizar las actividades escolares del año y determina las valoraciones definitivas obtenidas en cada asignatura del Plan de Estudios Institucional. Este informe contiene el concepto de promoción al siguiente grado escolar.

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27: El boletín de calificaciones de la Institución tiene la siguiente estructura:

- a. **BOLETÍN DE CALIFICACIONES PARCIAL:** Se entrega una vez finalizado cada uno de los 3 periodos académicos. El encabezado del informe tiene los datos de registro en el Sistema de Gestión de Calidad, junto con los logos de identificación de la Institución Educativa. Aparece la referencia de los datos de los estudiantes con la información de nombre, número de identificación, código, grado y curso. Se describe el período académico del informe, el año, la jornada y la sede del estudiante junto con el puesto del estudiante en relación con sus compañeros de curso. El cuerpo del informe se compone de la descripción de los estándares de competencia de cada asignatura con la información del docente que orienta cada espacio académico y la intensidad horaria, número de fallas, concepto evaluativo del período reportado en correspondencia con la escala nacional y las notas parciales de cada uno de los tres trimestres académicos en la escala nacional y en el resultado numérico institucional alcanzado por el estudiante. Allí también se identifica por cada asignatura el promedio del curso en el rendimiento académico con la escala nacional y el concepto numérico institucional. El Boletín finaliza con el concepto de evaluación de comportamiento del período informado en correspondencia con la escala nacional y las valoraciones parciales de los tres trimestres académicos junto con el promedio del curso en el periodo. El informe cierra con el promedio general del estudiante y del curso en cada uno de los tres periodos académicos, la tabla de equivalencia de la valoración institucional con la escala nacional

establecida en el decreto 1290 de 2009, las notas aclaratorias, un cuadro de observaciones y la firma del director de grupo.

- b. **INFORME FINAL:** Se entrega al final del año escolar y contiene el consolidado final del rendimiento del estudiante. El encabezado del informe contiene los datos de identificación de la Institución. Se referencia la información del estudiante de nombre, número de identificación, código, grado y curso. Así mismo, se relaciona el período final, el año, la jornada, la sede y el puesto alcanzado por el estudiante al finalizar el año escolar con relación a su curso. El cuerpo del documento se estructura con la información de cada asignatura, intensidad horaria, número de fallas acumuladas en el año, valoración numérica definitiva y su correspondencia con la escala nacional según el decreto 1290 de 2009. Finaliza el informe con la definición de Promoción del estudiante al siguiente grado escolar y las observaciones del docente director de grupo junto con su firma.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28: En todos los casos, cuando se presente una reclamación de los Padres de Familia y estudiantes sobre alguna irregularidad en el proceso de evaluación y promoción se deberá tener en cuenta el conducto regular que consta de:

- a. Docente de cada asignatura: Es el primer responsable de la coherencia entre sus prácticas evaluativas y lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación.
- b. Docente Titular de Curso: Es la persona encargada de indagar y realizar seguimiento a la reclamación realizada por el Padre de familia y el estudiante, consultando en todos los casos al docente involucrado y a los estudiantes del curso sobre el proceso de evaluación y las posibles irregularidades. Si no es posible solucionar el conflicto presentado pasará el debido informe a la coordinación respectiva.
- c. Coordinación Académica: Una vez recibida la solicitud del Padre de Familia, se asegurará de revisar el informe del director de Grupo, de los estudiantes y establecerá mecanismos de resolución de la reclamación realizada junto con el docente involucrado. Si no es posible un acuerdo que satisfaga a las partes se enviará informe por escrito de la situación a Rectoría.
- d. Rectoría: Se servirá de los informes suministrados por el docente involucrado, el docente director de grupo, el coordinador respectivo y la reclamación realizada por la familia del estudiante para tomar decisiones que favorezcan el cumplimiento de lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación. Se registrará la situación por escrito y se presentará informe a las partes involucradas sobre la decisión tomada. En todos los casos consultará los consejos establecidos (Comités de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar - Consejo Académico) por ley para tomar la decisión de acuerdo al debido proceso en la Institución Educativa.
- e. Consejo Directivo: Como máxima instancia de la Institución y previo informe de la Rectoría, se tomará la decisión a partir de las evidencias expuestas y se notificará a los reclamantes en búsqueda de claridad en el cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

Parágrafo 1: La instancia abordada se asegurará en todos los casos que se esté realizando el debido proceso. Si la familia y el estudiante no han presentado su solicitud o reclamación a la persona o dependencia que establece el conducto regular, no se atenderá la resolución de la situación expuesta en instancias superiores.

ARTÍCULO 29: El procedimiento que se llevará a cabo en la atención de reclamaciones indica el modo de proceder y la vía que conduce a la resolución de la situación de acuerdo a los siguientes pasos:

- a. Solicitud o reclamación escrita por parte del estudiante y por el padre, la madre o acudiente. La solicitud individual dirigida inicialmente al docente, debe entregarse en un término máximo de 3 días hábiles posteriores a la situación.
- b. Toda solicitud o reclamación debe contener como mínimo los siguientes requisitos: fecha de presentación, asignatura, descripción de los hechos, petición clara y pruebas o evidencias.
- c. Cuando el estudiante y su familia no estén de acuerdo con la respuesta, deberá dejar por escrito la descripción precisa del proceso manifestando la no conformidad, con su respectiva sustentación y evidencias. Este documento debe radicar en Secretaría a nombre de Coordinación Académica.
- d. La Coordinación Académica convocará al Comité de Seguimiento al Desempeño y Mejoramiento Escolar, para que en consenso se determine la resolución a la reclamación presentada en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles.
- e. En caso de falta de claridad o no aceptación de la resolución informada, el estudiante y su familia pueden acudir a la Rectoría en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles con las debidas justificaciones y peticiones. En caso de ver procedente la reclamación, se citarán los debidos Consejos establecidos por ley y se tomará una decisión colegiada por parte del Consejo Directivo con las evidencias del debido proceso. Mediante resolución de rectoría se comunicará la respuesta definitiva.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30: En la construcción y definición del Sistema Institucional de Evaluación se garantizará la participación de todos los miembros de la comunidad educativa (Docentes, Directivos Docentes, Padres de Familia, Estudiantes y Egresados) siguiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 31: Para reformar lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación se debe presentar la solicitud al Consejo académico, quien determinará y reflexionará la pertinencia de la petición realizada. Si se observa la necesidad de realizar un nuevo Sistema Institucional de Evaluación o actualizarlo se pasará informe escrito al Consejo directivo manifestando las razones y necesidades existentes que fortalezcan la solicitud realizada. El Consejo directivo, en uso de sus facultades, determinará la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

DERECHOS Y DEBERES

Derechos del estudiante

ARTÍCULO 32: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante

ARTÍCULO 33:El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Derechos de los Padres de Familia

ARTÍCULO 34:En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los Padres de Familia

ARTÍCULO 35:De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- a. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 36: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.